



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°090/2020.-

GILBERT, 20 de abril de 2020.-

VISTO:

El decreto 011/2020 de fecha 7 de enero de 2020 y el decreto 090/2013,
y;

CONSIDERANDO:

Dada la situación de emergencia sanitaria establecida por la ley N°27.541 en virtud de la pandemia declarada por la O.M.S en relación con el COVID 19;

Que, por decreto N°78 se dispuso la clausura de los accesos a la ciudad garantizando el acceso por tránsito pesado;

Que, por tal motivo se tuvieron que afectar los agentes a los controles establecidos por el D.E.M.G para garantizar las medidas y disposiciones tendientes a evitar la propagación del virus;

Que, de acuerdo a la inflación que padece nuestro país, el costo de vida se ha incrementado considerablemente;

Que, es necesario actualizar el precio de los contratos dispuestos por decreto 011/2020 a una suma más acorde con la realidad que están atravesando los agentes, dada las condiciones y exposición de los mismos, a los fines de lograr mayor eficacia en el servicio;

Que por todo lo expuesto, y dada la profunda vocación de servicio el D.E.M.G a dispuesto con carácter excepcional otorgar un adicional por un plazo razonable a la situación epidemiológica que se atraviesa;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): MODIFIQUESE el precio de los contratos dispuestos por decreto 011/2020 en su cláusula tercera a partir del primero de abril del 2020, estableciéndose el precio en concepto de honorarios en la suma mensual equivalente en pesos al sueldo que perciben los agentes del Municipio en la categoría de operario básico para los siguientes agentes MAGNIN, Milton Gabriel D.N.I 38.773.261 y CERBIN Alejandra Virginia D.N.I 38.516.667.-

ARTICULO 2º): DISPONESE otorgar a los CONTRATADOS encuadrados en el art.1 inc d de la Ordenanza N°068/05 Milton Gabriel D.N.I 38.773.261, CERBIN Alejandra Virginia D.N.I 38.516.667 y CARMONA Roberto Jesús María D.N.I 27.609.317, un AUMENTO EXCEPCIONAL en el precio del contrato, consistente en el 30% computable en base a la retribución que perciben en carácter de honorarios por un plazo de un mes, plazo que se renovara automáticamente mientras continúe el estado de emergencia salvo que por decreto se disponga lo contrario.-

ARTICULO 3º): IMPÚTESE los gastos que demande el cumplimiento del presente en las partidas del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Dese conocimiento a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 20 de Abril de 2020.

